

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2018-0088, J.V. INTERDICCION de ISABEL MEDELLIN CALDERON.

Por ser procedente, se dispone:

1. El profesional del derecho debe estarse a lo dispuesto en providencias del 22 de octubre de 2.020 y del 3 de febrero del presente año, en especial en lo ilustrado en su numeral 3 de esta última (debe incoarse la demanda de autorización de venta de bienes del incapaz con todos los requisitos de ley).
2. En firme esta providencia, ciérrase el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41a9d14a1161eaca20e2e56a265b34d15e03f3c9786464cfbd54bdb4ba8a008d

Documento generado en 18/03/2021 08:13:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>